



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Vistos de nueva cuenta los autos del expediente número **00755/2023**, se procede a publicar el **SEGUNDO EDICTO** correspondiente al **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**, a través de los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mismo que se inserta de manera íntegra para los efectos legales correspondientes:

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.**

**CC. CÉSAR OCTAVIO OLIVAS DELGADO Y ANA RUTH CASTRO VILLANUEVA PRESENTE.-**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00755/2023** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO A LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDA POR EL C. LICENCIADO AMADO LINCE LOZANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO JURÍDICO DE "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA A SU VEZ POR ZENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CÉSAR OCTAVIO OLIVAS DELGADO Y ANA RUTH CASTRO VILLANUEVA, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE

----- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

- - - Altamira, Tamaulipas, a (28) veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).-----

- - - Con el anterior escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Instrumento Notarial que contiene Poder General Limitado otorgado a "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; Instrumento 28,503, libro 906, que contiene contrato de compra venta mercantil de créditos a través de la cesión onerosa de derechos de crédito por BBVA BANCOMER SA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; Escritura Pública número 32,508, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete; Tabla de amortizaciones de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete; Certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete; Estado de cuenta certificado con cifras al día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; y dos traslados.- Téngase por presentado al ciudadano **MTRO. AMADO LINCE LOZANO**, apoderado jurídico de "**CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada a su vez por **ZENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE NOTIFICACION JUDICIAL SOBRE CESIÓN DE CRÉDITO Y REQUERIMIENTO DE PAGO**: a los Ciudadanos **CÉSAR OCTAVIO OLIVAS DELGADO** y **ANA RUTH CASTRO VILLANUEVA**, ambos con domicilio en **CALLE DEL SAUZAL NÚMERO 608, SIN ENTRE CALLES EN LA COLONIA LA PAZ, CONJUNTO HABITACIONAL JARDINES DEL VALLE, DE LA CIUDD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89327.**-----

- - - Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítese. Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo bajo el número **00755/2023.**-----

- - - En tal virtud, y como lo solicita el promovente **hágase saber a los CC. CÉSAR OCTAVIO OLIVAS DELGADO y ANA RUTH CASTRO VILLANUEVA**, en el domicilio ubicado en: **CALLE DEL SAUZAL NÚMERO 608, SIN ENTRE**

L'CCI / L'SVS / MSM

CALLES EN LA COLONIA LA PAZ, CONJUNTO HABITACIONAL JARDINES DEL VALLE, DE LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89327, que; **a)** La información que con fecha 26 veintitrés del mes de noviembre del año 2021, se celebró un contrato de cesión onerosa de créditos, de Derechos de cobro, y derechos litigiosos que celebraron por una parte **“BBVA BANCOMER”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en su carácter de **CEDENTE**, y por otra parte en su carácter de **CESIONARIO**, la empresa mercantil **"CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, en su calidad de **CESIONARIO**, con la comparecencia de **BBVA MÉDICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como causahabiente de **BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, y causahabiente **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOIEDAD FINACIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cual fue formalizado mediante el Instrumento Público Número 28,503, Libro 906, otorgado ante la fe del Notario Publico número 249, con ejercicio en la Ciudad de México, el Licenciado Raúl Rodríguez Piña, lo cual demostramos con la compulsión de dicho instrumento 110,303, libro 4,553, de fecha 4 de abril de 2022, pasada ante la fe del notario número 227, Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, con ejercicio en la Ciudad de México, mismo que agregamos al presente. **b)** El requerimiento para pago de su deuda con número al día 31 de Mayo del 2019, por la cantidad de **\$4811,413.35 (OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 35/100 M.N.)**.- Basándose para ello en los hechos que expresa.-----

- - - Se tiene por autorizado en los amplios términos en el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al **LICENCIADO AMADO LINCE CAMPOS**, con cédula profesional 1032013, con título profesional registrado en el Supremo Tribunal de Justicia, bajo el número 1730, Libro 8,a foja 164; así como el **LICENCIADO MARCO ANTONIO ROEL MARTÍN DEL CAMPO** con cédula profesional 4682660, con título profesional registrado en el Supremo Tribunal de Justicia, bajo el número 6634, a foja 45 vuelta; Y por autorizados para acceso al expediente a los Licenciados **MARIA ELENA DEL ÁNGEL SANTIAGO Y ALEJANDRA LIZBETH JUÁREZ PADILLA**, con cédulas profesionales 12408503 y 9366541, en virtud de no contar con registro de título profesional; y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 1504 PONIENTE, ENTRE LAS CALLES BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN LA COLONIA SANTO NIÑO, DE TAMPICO, TAMAULIPAS. C.P. 89160**; **Se autoriza al promovente**, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y presentar promociones a través del correo [licamadolinejr@hotmail.com](mailto:licamadolinejr@hotmail.com), y de conformidad con el punto quinto del Acuerdo General 0015/2020 emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, mediante el cual se ordenó la obligación de las partes del uso del Sistema Electrónico, se tiene por autorizado de igual manera para que las notificaciones personales que deriven del presente asunto sean a través del correo electrónico ya mencionado.-----

----- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la Mediación como Forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio ubicado en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico-Altamira, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-----

----- Hágase saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----



----- De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate" o por conducto de la Oficialía Común de Partes.-----

----- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.-----

----- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

----- Así y con apoyo en los artículos 2, 4, 52, 66, 67, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE -----

----- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE  
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.  
SECRETARIA DE ACUERDOS.

----- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----  
MSM

----- FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----  
----- AUTO INSERTO -----

----- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

----- Altamira, Tamaulipas, a (03) tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).-----

----- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado AMADO LINCE LOZANO, quien actúa dentro del expediente 00755/2023, visto que fue su contenido y como lo solicita, se procede hacer la aclaración del auto de radicación, de los siguientes puntos; 1. Instrumento 28,503, libro 906, que

L'CCI / L'SVS / MSM

contiene contrato de compra venta mercantil de créditos a través de la cesión onerosa de derechos de crédito por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, **cuando lo correcto es “BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO antes (BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER)”**; 2. “BBVA BANCOMER”, SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de CEDENTE, **cuando lo correcto es “BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO antes (BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER)** en su calidad de CEDENTE, y a favor del nuevo acreedor, la empresa CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de CESIONARIO, con la comparecencia de BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO antes (BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, y causahabiente de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA”; 3. por la cantidad de \$4811,413.35 (OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 35/100 M.N.), **cuando lo correcto es \$811,413.35 (OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 35/100 M.N.)**; Por lo que una vez subsanadas las omisiones que refiere, insertese el presente auto juntamente al de radicación.- NOTIFIQUESE.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 23, 241 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.  
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.  
SECRETARIA DE ACUERDOS.

- - ----Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----

MSM

----- **AUTO INSERTO** -----

CON ÉSTA FECHA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

En Altamira, Tamaulipas, a (21) veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día dieciocho del mes y año en curso, por el Licenciado AMADO LINCE LOZANO,, quien actúa dentro del expediente 00755/2023, visto que fue su contenido y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados CÉSAR OCTAVIO OLIVAS DELGADO Y ANA RUTH CASTRO VILLANUEVA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y éste tribunal, el domicilio de dichos demandados, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, EMPLACESE a los Ciudadanos CÉSAR OCTAVIO OLIVAS DELGADO Y ANA RUTH CASTRO VILLANUEVA por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de



que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.

Así, con fundamento en los artículos 4, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

C. JUEZ.  
LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.  
Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.  
MSM

**----- FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----**

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.-----

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.**

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.  
L'CCI / L'SVS / MSM**

Así y con apoyo en los artículos 4°, 22, 23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

C. JUEZ.  
LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.  
Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.  
MSM

L'CCI / L'SVS / MSM

EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, LA SUSCRITA LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, CONFORME CON LO ORDENADO EN EL PROVEÍDO DICTADO EN FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, Y DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DEL ACUERDO GENERAL 16/2020 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020, EN VIRTUD DE LO ORDENADO EN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL MISMO, HAGO CONSTAR QUE EN ÉSTA PROPIA FECHA SE SUBE LA PUBLICACIÓN DEL ORDENAMIENTO CONTENIDO EN EL MISMO PARA EFECTOS DE LA **SEGUNDA PUBLICACIÓN** DEL EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A **CÉSAR OCTAVIO OLIVAS DELGADO Y ANA RUTH CASTRO VILLANUEVA**, EN LOS ESTRADOS DEL SITIO DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MANDAMIENTO JUDICIAL DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE **00755/2023**, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA.- DOY FE.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS,  
SECRETARIA DE ACUERDOS.

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000032743915

Archivo Firmado: 16\_EX\_00755-2023\_1566\_27-11-2025\_13-41-25.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000026154	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-11-27T20:28:16Z / 2025-11-27T14:28:16-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	72 6f a2 59 22 1c e5 2f 27 7e eb d6 96 6e 80 a0 34 11 d1 f9 b2 38 59 28 a4 c2 05 d3 72 74 95 0c 20 c1 ba 76 aa 6d 78 ff 27 bd b6 ca 6c 85 63 82 83 f0 93 00 e3 df a5 c5 f0 3d 6b cc 05 7f 56 ac be b0 28 64 42 2c 55 94 55 ba 7e c1 23 bf 89 a9 c9 51 24 d1 55 c9 b5 e9 75 be 4c c5 bb 50 98 39 93 42 af 83 db 3d 76 04 05 4f 1f 8f dd 68 92 9e 41 6a 57 04 29 2d 19 5d c7 84 91 29 95 e3 e1 7b 6a 0a ec b9 47 9a 51 8e 41 f9 cc fa 45 c9 3b 86 b8 10 5e ba 1b 1f 97 89 26 0d e1 29 4d 3d 94 b8 7c ee c0 ad 0c 25 48 a3 84 75 c1 45 d7 cd 1d aa f7 75 24 11 17 2a 64 d0 f2 6c f5 f2 28 d5 d9 e2 97 04 4b d5 e7 e1 71 69 01 34 7f 52 1a 4d c1 e0 b5 fa a3 3d a3 8c 17 d4 55 5a d2 aa d7 82 45 5b 88 c2 a2 bc 64 fd f0 80 0c 2b 32 e6 50 d8 27 e5 ad 69 97 ed 62 6d 1c 6b c0 dd 99 fd 9a 5b 5d f5			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-11-27T20:28:17Z / 2025-11-27T14:28:17-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000026154			



**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000032743947

Archivo Firmado: 16\_EX\_00755-2023\_1566\_27-11-2025\_13-41-25.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000025265	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-11-27T20:28:41Z / 2025-11-27T14:28:41-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	4f 95 c9 ec c0 e1 92 18 3d 1a b8 c5 cd a2 12 5d df c4 21 d5 ed 21 2f 88 ec 70 13 05 a8 0d 73 c8 0c 0c a0 9d 7c 50 4a 55 a8 31 8a e2 21 cf b9 fa 99 58 a8 0a 29 c3 92 e4 a0 03 be 15 5c fd d2 4d e5 a6 0c d1 86 03 19 2f d8 e2 41 47 74 b0 62 2e e8 02 ba 32 37 ad 83 6d 83 db f4 cc 97 97 be dc 0f 6a 0e 73 3f aa 94 f8 d2 88 8b e7 9a a3 51 e1 42 27 e5 cb a5 3a 57 8c 29 e0 dc 2d 08 35 dd 41 d1 98 0d da 9a 39 db ea a8 3f e2 6d 7f 8b 46 a0 47 87 36 44 c1 82 5e fe fb b5 27 be 3b 2d cb a2 89 7f 76 92 e5 c9 22 02 2c 4a f0 75 1b 7e 6f 82 f7 71 7c e7 5c 72 02 db 25 90 42 9e 9c 19 54 fe 78 ed e2 be 70 38 ef 44 16 13 bb 74 cf e4 19 74 d8 f1 94 e9 40 90 e7 b9 b3 98 17 c7 6e 96 d3 3d 12 30 8f 0f c0 ae ac 5f b8 82 21 c4 84 05 18 5b 58 e1 ef 3a 11 bf 7d 46 29 fa d0 ec 71 21 54 47			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-11-27T20:28:42Z / 2025-11-27T14:28:42-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000025265			

